

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

## Diputacion provincial.

### Contaduría.—Negociado 4.º

Espero del celo de los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, dispongan el ingreso en la Depositaria de esta Diputacion, dentro del plazo marcado en la ley, de las cuotas que para gastos provinciales deben satisfacer en el segundo trimestre del presente año económico, y cuya recaudacion ha

dado principio en 1.º del actual.

Igualmente aquellos Ayuntamientos que aún se hallan adeudando lo perteneciente al primer trimestre y lo del año de 1878-79, se servirán hacer el ingreso en un breve plazo, á fin de evitar á la Corporacion haga uso de los procedimientos que marca la legislacion vigente, para hacer efectivos los descubiertos.

Madrid 5 de Noviembre de 1879.—El Presidente, el Conde de la Romera.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos del distrito judicial, los cuales ingresarán en la Depositaria de esta Diputacion en la primera quincena del segundo mes de cada trimestre las cantidades que en cada uno de ellos les corresponde; hallándose dispuesta esta Diputacion á emplear cuantos medios coercitivos determina la ley con aquellos que dejen de cumplir con tan sagrado deber.

Madrid 24 de Noviembre de 1879.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## Comision provincial.

Repartimiento que para cubrir el presupuesto de gastos del partido judicial de Alcalá de Henares ha verificado el Ayuntamiento de dicha ciudad entre los pueblos que componen el referido partido, bajo la base de 2'84 pesetas por 100 del cupo de contribucion que satisfacen al Tesoro, y cuyo presupuesto y reparto han sido aprobados por la Comision provincial, segun lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Abril de 1875.

PUEBLOS.	CUPO de contribucion que satisfacen al Tesoro.		Cuota de gastos al 2'84 por 100.	
	PESETAS	CÉNTS.		PESETAS
Alcalá de Henares.....	115.300		3.297'58	
Ajalvir.....	18.260		522'26	
Algete.....	26.267		751'24	
Ambite.....	12.192		348'69	
Anchuelo.....	6.992		199'97	
Barajas y La Alameda.....	44.218		1.264'62	
Camarma.....	18.338		524'47	
Campo-Real.....	34.557		988'33	
Canillas.....	11.353		324'69	
Canillejas.....	11.229		321'15	
Corpa.....	12.722		363'85	
Cobeña.....	10.786		308'48	
Costlada.....	8.291		237'12	
Daganzo.....	27.036		773'23	
Fresno de Torote.....	15.376		439'75	
Fuente el Saz.....	23.356		667'98	
Loeches.....	25.420		727'01	
Los Hueros.....	4.189		119'81	
La Olmeda de la Cebolla.....	5.735		164'02	
Los Santos de la Humosa.....	12.911		369'25	
Meco.....	27.762		793'99	
Mejorada del Campo.....	17.797		508'99	
Nuevo Baztan.....	8.660		247'68	
Orusco.....	11.585		331'33	
Paracuellos de Jarama.....	27.659		791'91	
Pezuela de las Torres.....	12.860		367'79	
Pozuelo del Rey.....	20.310		580'87	
Rivas de Jarama.....	4.716		134'88	
Rivatejada.....	12.621		360'96	
San Fernando.....	33.931		971'85	
Santorcaz.....	12.407		354'84	
Torrejon de Ardoz.....	34.713		992'79	
Torres.....	22.392		640'41	
Valdeavero.....	10.086		288'46	
Valdeolmos.....	11.677		333'96	
Valdetorres.....	22.315		638'21	
Valdilecha.....	17.106		489'23	
Valverde.....	6.692		191'39	
Vallecas.....	53.738		1.536'91	
Velilla de San Antonio.....	15.071		431'03	
Vicálvaro.....	36.486		1.043'50	
Villalvilla.....	10.038		287'09	
Villar del Olmo.....	10.805		309'03	
<b>TOTALES.....</b>	<b>866.035</b>		<b>25.340'60</b>	

## Administracion económica.

D. Mariano de la Rubia, Alcalde constitucional de Navacerrada.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 3 del mes de Diciembre del año actual, á la hora de las once, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuacion se expresa:

Núm. 4 de orden. José Alonso.—Un huerto en la calle de Manzanares, de labor de medio celemin: linda S., N. y P. calle pública, y N. el Navajuelo; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 18. Juan García.—Una casa en la Plazilla: linda S. la Plazilla de Mayo; P. calle pública, y N. herren de Marta Fraile; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 24. Miguel García.—Una casa calle de Potage: linda S. herren de Maximino Alonso; P. otra de María de la Rubia, y N. otra de Félix Rubio; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 42. Lucio Morales (herederos).—Un huerto titulado de Aviel, de caber una cuartilla: linda S. huertona; M., P. y N. calle pública: capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 44. Manuel Muñoz.—Un pajar en el barrio de la Encinilla: linda S. casa de Gregorio Vizcaino; P. otra de Claudio Morales, y N. calle pública; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 51. Dámaso Prieto.—Una casa en

la calle Potage: linda S. herederos de Eugenio Torivio; P. casa de Raimundo Alfonso, y N. pajar de Alfonsa Prieto; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 55. Eusebio Rubio.—Una casa en la plaza pública; capitalizada en 810 pesetas.

Núm. 72. Juana Sanchez (herederos).—Casa barrio de la Iglesia: linda S. calle pública; P. otra de Mariano Jimenez, y N. calle pública; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 86. Antonio Alfonso.—Un prado titulado Regidor, de pastos y monte de una fanega: linda S. Campo Abierto; M. Ojarasca de los pobres; P. herederos de Marcos Saenz, y N. calle pública; capitalizada en 855 pesetas.

Núm. 87. Mariano Gutierrez (herederos).—Un prado titulado Badillo, de pastos y montes de tercera y media fanega de primera clase; capitalizada en 2.850 pesetas.

Núm. 88. María Herranz.—Un prado titulado Ojarascal, de una fanega de segunda clase de labor: linda S. Ojarascal; M. calle pública; P. prado Cerradillo, y N. herren de Marcos Saenz de Miera; capitalizada en 405 pesetas.

Núm. 94. Marcos Saenz de Miera.—Un terreno en la Ojarasca, de media fanega de labor y segunda clase: linda S. Ojarascal; M. prado de María Herranz; P. otra del mismo, y N. prado de Antonio Alonso; capitalizada en 202 pesetas 50 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 61 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Navacerrada á 12 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Mariano de la Rubia.—Por su mandado, el Comisionado, Mauricio Martin.

D. Mamerto Godin, Alcalde constitucional de Daganzo de Arriba.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 8 del mes de Diciembre del año actual, á la hora de las diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las

formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciem-

bre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 15 de orden. Hospital de Antezana.—Una tierra en las Junqueruelas, de dos fanegas y seis celemines: linda P. el arroyo; capitalizada en 966 pesetas 66 céntimos. Núm. 21. Manuel Carriedo.—Una tierra

en las Retamillas, de dos fanegas y seis celemines: linda O. Gabriel Ahijon; S. Dámaso Godin; P. Herederos de Pastor, y N. Sampelayo; capitalizada en 1.291 pesetas 66 céntimos.

Núm. 107. Bonifacio Ramos.—Una tierra en las Junqueruelas, de cuatro fanegas: linda M. Antezana; capitalizada en 1.416 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del

procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Daganzo de Arriba á 18 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Mamerto Godin.—Por su mandado, el Comisionado, José Rodríguez.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 5 del mes de Diciembre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
Doña Juliana Berroja.....	Corpa.....	Rústica.....	Corpa.....	Clero.....	51'25
D. Nicomedes Frutos.....	Cabanillas.....	Idem.....	Cabanillas.....	Idem.....	22'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100
D. Pascual Gonzalo.....	Villaverde.....	Idem.....	Vallécas.....	Idem.....	177'60

Madrid 24 de Noviembre de 1879.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Algete.

La recaudacion del repartimiento para hacer efectivo el contingente provincial y déficit del municipal en esta villa por el primer trimestre del corriente año económico, se verificará en los dias 24, 25, 26, 27 y 28 del presente mes, en la casa consistorial, de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde. Por lo que, deseando evitar á los contribuyentes los apremios que en otro caso son consiguientes, les invito á que concurran á satisfacer sus cuotas; y obrando así dejo cumplido el precepto legal, base del procedimiento contra los morosos.

Algete 19 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Hilario Ortiz.

La Olmeda de la Cebolla.

En virtud de no haber tenido efecto por falta de licitadores la subasta del aprovechamiento de los pastos de invierno del Monte Nuevo, perteneciente á los Propios de esta villa, que estaba señalada y anunciada para este dia de la fecha, en su virtud y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 110 del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865 y lo ordenado por la superioridad, se anuncia otra nueva subasta, bajo el mismo tipo de las 375 pesetas y para 250 cabezas de ganado lanar y condiciones que estarán de manifiesto, señalando para dicho acto el domingo 30 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en la sala capitular.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Olmeda de la Cebolla 20 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Deogracias Corral.

Navas del Rey.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta de leñas de jara procedentes del cuartel de Peñarejo y Vallefrías, de este término, anunciada para este dia, se señala para la segunda, conforme á la orden de autorizacion, á los 10 dias siguientes del en que aparezca inserto este nuevo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la que tendrá lugar á las doce de la mañana, en la casa consistorial de esta villa, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Navas del Rey 21 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Lorenzo Santos.

San Martín de Valdeiglesias.

Estando acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa

el arriendo de los pesos y medidas de uso voluntario de ella para el año inmediato de 1880, se ha señalado para la celebracion de los primeros remates del ramo de fiel medidor de líquidos, peso y romana y medida de los granos, el domingo 7, y para el segundo el 14 de Diciembre próximo, dando principio á las diez de sus mañanas, en la sala consistorial; en cuyos actos y en la Secretaría del Ayuntamiento estarán de manifiesto las condiciones bajo las cuales se han de celebrar.

San Martín de Valdeiglesias 18 de Noviembre de 1879.—Juan P. García Lopez.

Titulcia.

Por el presente se llama y cita á un sujeto, cuyo nombre, paradero y demás señas se ignora, que en el dia 13 de los corrientes se presentó con un caballo en la casa-posada de esta villa de D. Ruperto Rubio, dejándole el caballo en su poder hasta dentro de dos dias que vendría á recogerlo; más como quiera que haya transcurrido más de ocho dias y no se hubiese presentado, y haberlo puesto en mi conocimiento el dueño de referida posada, he dispuesto se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á su conocimiento, haciéndole presente que si no se presenta en término de 30 dias á recoger su caballo y pagar los gastos ocasionados, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Titulcia 22 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Hipólito García.

Villaviciosa de Odon.

Con la competente autorizacion superior tendrá lugar á los 15 dias de inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial de esta villa y con las formalidades legales, la subasta de arriendo de pastos de toda la Dehesa boyal y sotillo de este pueblo, cuyo disfrute se verificará con 700 cabezas de ganado lanar desde el dia de la aprobacion de la subasta hasta el dia 15 de Marzo de 1880, por el tipo de 1.000 pesetas que ha sido fijado de tasacion á dicho aprovechamiento, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odon 21 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Leon Maurelo.

Villa del Prado.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa con el fin de arrendar en pública subasta los pastos de invierno de la Dehesa del Alamo, para ser aprovechados con 1.000 cabezas de ganado lanar hasta el 31 de Marzo de 1880,

por 2.500 pesetas; para que tenga lugar el acto, se ha servido señalar el dia 7 del próximo mes de Diciembre, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular, en la que estará de manifiesto el pliego de condiciones, y hoy se encuentra en la Secretaría municipal para todo el que quiera enterarse de su contenido y tomar parte en la licitacion.

Villa del Prado 21 de Noviembre de 1879.—Cirilo Vega.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á D. Atanasio Arau, natural de Alcalá, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el artículo 15 de la ley de 20 de Junio de 1862, para el matrimonio que intenta contraer su nieta María Isolina Caról con Benito Alvarez; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Noviembre de 1879.—Licenciado Cirilo Brea y Egea.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Ladislao de Vera y García, Teniente Coronel graduado, Comandante fiscal del batallon cazadores de Arapiles, número 9.

Habiendo dejado de verificar su incorporacion á este batallon el soldado del mismo Agustin Mauricio y Vircampo, que se hallaba disfrutando licencia ilimitada en la ciudad de Barcelona, á pesar de haber sido llamado repetidas veces por conducto del Excmo. Sr. Gobernador militar de dicho plaza, y á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la Montaña de esta Corte, donde deberá pre-

sentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 15 de Noviembre de 1879.—Ladislao de Vera.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por primera vez á los que se crean con derecho á la herencia de D. Joaquin Guitarte y Barberá, natural de Forcall, provincia de Castellon de la Plana, de 50 años de edad, de estado soltero, guardia que fué de orden público en esta Corte, hijo de Jaime y María, difuntos, que falleció abintestato repentinamente en la calle de Fuencarral, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en el *Diario de Avisos de Madrid*, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, advirtiendoles que solicita la declaracion de herederos su hermano Eugenio Guitarte y Barberá.

Madrid 21 de Noviembre de 1879.—V.º B.º—Francisco Rondan.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por una sola vez y término de seis dias á José Muñoz, que en 20 de Junio último habitaba, segun se cree, en la calle del Rubio, número 6, para que dentro de dicho término se presente en el citado Juzgado y Escribanía, con el fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia acordada en causa que por hurto se instruye contra Angel Gonzalez Fuensanta y otro.

Madrid 21 de Noviembre de 1879.—El Escribano actuario, Matías Aranda.

Centro.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro en esta capital.

Por virtud del presente se cita y llama á comparecer en este Juzgado dentro de los 10 dias siguientes á la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para la práctica de cierta diligencia, á D. Aquilino Aguado, esposo de Doña Martina Fernandez Perez, fabricante de sombreros en Valladolid; pues así lo tengo acordado en la querrela escritural por esta-fa que instruyo á instancia de D. Luis Peñazo contra D. Galo Andrés y García.

Dada en Madrid á 21 de Noviembre de 1879.—José M. Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

**Congreso.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita por el presente y término de seis días á María del Socorro Alejandro Marin, de 19 años de edad, soltera, peinadora, que ha vivido en la calle de la Verónica, núm. 6, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Julian Fernandez Viso á practicar una diligencia como testigo en causa criminal; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1879.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ruiz Crespo.—El Escribano actuario, Fernandez Viso.

**Universidad.**

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 17 de Noviembre de 1879; vistos estos autos ordinarios promovidos por el Procurador D. Manuel María de Villar, á nombre del Sr. D. Juan de las Bárcenas, como marido de la Sra. Doña Tomasa de Norzagaray y Pereda, para que se declaren extinguidas dos obligaciones hipotecarias impuestas sobre la casa situada en la Plaza Mayor ó de la Constitución de esta capital, distinguida con el núm. 30 novísimo, 2 antiguo, manzana 195; y

1.º Resultando que por el Procurador Villar, en la expresada representación, y como dueña la Sra. Doña Tomasa de Norzagaray de la citada casa, se presentó demanda, exponiendo que, según certificación que acompañaba del Registrador de la propiedad de esta Corte, librada en 21 de Abril último, con relación á los asientos del mismo, referentes á la casa núm. 2 antiguo de la manzana 195 de la Plaza Mayor ó de la Constitución de esta Corte, inscrita á nombre de la misma en la extinguida Contaduría de Hipotecas, aparecen sobre la dicha finca, sin cancelar, una obligación hipotecaria que D. Mariano Diaz Pimienta y su mujer Doña María de los Dolores Ramirez de Arellano constituyeron á favor de Don Máximo Izquierdo, en seguridad del pago de 70.281 rs. que le eran en deber por liquidación de cuentas, por escritura otorgada en esta capital á 20 de Agosto de 1830 ante el Escribano de S. M. Don Manuel Labajo; y otra obligación, también hipotecaria, que el propio D. Mariano Diaz Pimienta constituyó á favor de D. José María Necedal y su esposa Doña Juana Rodríguez de la Hoz, en seguridad del pago de 50.00 rs. por término de un año, sin interes, importe según su valor nominal de los títulos al portador del 5 por 100 que de éstos recibió en el acto, según escritura otorgada en esta villa á 23 de Setiembre de 1836 ante el Escribano de S. M. Don Miguel García Gomez; que ni los interesados que aparecen con derecho hipotecario en las referidas escrituras, ni sus sucesores, ni otra persona, ha hecho reclamación alguna desde la fecha en que se otorgaron hasta el día; demostrando ese silencio y las vicisitudes por que pasó la casa la solvencia de esos créditos á su respectivo tiempo, y especialmente el del Sr. Necedal, según resultaba de recibo privado del mismo, que constaba á continuación de la primera copia de la escritura de obligación presentada, y que aunque no lo hubiesen sido, están extinguidas y prescritas esas hipotecas por el transcurso del largo tiempo sin haber sido reclamadas; y concluyó pidiendo que se citase y emplazase por edictos á las personas que se consideren con derecho á oponerse á la cancelación de las dos expresadas hipotecas, declarando á su tiempo caducadas las dos obligaciones hipotecarias de que se ha hecho relación, librando al efecto el oportuno

mandamiento duplicado al Registrador de la propiedad de esta capital:

2.º Resultando que emplazados los demandados ó sus sucesores por edictos en los periódicos oficiales sin que ninguno haya comparecido, se han seguido estos autos con los estrados del Juzgado recibiéndose á prueba, dentro de cuyo término se ha cotejado y resultado conforme con sus antecedentes la certificación del Registrador de la propiedad de esta capital de que se ha hecho mención, y ha sido reconocida como indudable del Sr. Necedal la nota y firma estampada en la primera copia de la escritura de constitución de la hipoteca de 50.000 reales, por uno de los hijos del mismo, alegándose despues de buena prueba, y llamado estos autos á la vista para sentencia con las debidas citaciones; y

1.º Considerando que pedida la declaración de libertad de la expresada casa respecto de las dos expresadas hipotecas, y publicados edictos conforme á la ley para que comparecieran á oponerse á ella los que se creyeran con derecho á las mismas, no se ha presentado nadie á hacer valer el que pudiera tener acerca de esas obligaciones;

2.º Considerando que no habiéndose reclamado contra la finca afecta el importe de las dos afecciones de que se trata, una en el transcurso de más de 49 años y otra de 43, están prescritas y extinguidas de derecho ambas obligaciones hipotecarias;

Y 3.º Considerando que estando extinguidas por prescripción, puede pedirse y debe ordenarse la cancelación de la inscripción ó toma de razón de las mismas en el Registro de la propiedad y asientos correspondientes, conforme al art. 79 de la ley Hipotecaria;

Fallo que debo declarar y declaro extinguidas las dos obligaciones hipotecarias, una de 70.281 rs. y otra de 50.000, que aparecen pesar sobre la casa número 30 novísimo, 2 antiguo, manzana 195 de la Plaza Mayor ó de la Constitución de esta capital; librándose al efecto mandamiento duplicado al Registrador de la propiedad de esta Corte para la cancelación de ambos gravámenes.

Pues por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en los periódicos oficiales de esta capital, así lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio y Cadena.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, que la leyó íntegramente en su sala de audiencia, celebrándola pública la de este día de su fecha por ante mí el Escribano, de que doy fe.—Eusebio Cereceda.»

Es copia literal.—Madrid 22 de Noviembre de 1879.—El actuario, Eusebio Cereceda. 120—P.

**Navalcarnero.**

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto y término de 15 días se cita, llama y emplaza á Antonio Megías, guarda que ha sido de la Dehesa del Rincon en el mes de Febrero último, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, á prestar la correspondiente declaración en causa que se sigue contra Roque Aralmetes, por hurto de leñas; en la inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 12 de Noviembre de 1879.—Mariano Cabeza.—Por su mandado, Vicente Hernandez.

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

**Colmenar Viejo.**

Licenciado D. Máximo Hernan Rozalen, Juez municipal de esta villa, y como tal, encargado de la jurisdicción del partido por traslación del efectivo.

Por el presente edicto se llama á Balbina Pascuas y Lucía Sanz, esposa ó

hija respectiva de Agapito Sanz Domingo, que han estado trabajando en el tejedor de D. Francisco Mareonel, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción, comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles cierta declaración en causa criminal de oficio que se sigue contra dicho Agapito Sanz por amenaza de muerte.

Dado en Colmenar Viejo á 19 de Noviembre de 1879.—Máximo Hernan.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

**Dirección general de establecimientos penales.**

*Negociado del Personal.*

Se halla vacante en la provincia de Cáceres la plaza de Alcaide de la cárcel de Valencia de Alcántara, dotada con el sueldo anual de 730 pesetas, la cual debe proveerse por concurso, según lo dispuesto en el Real decreto é instrucción de 1.º y 30 de Setiembre de 1879.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán ó remitirán certificadas sus instancias extendidas en papel del selló 11.º en el Negociado del Personal de esta Dirección general dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que determina el art. 2.º de dicho Real decreto y 6.º de la instrucción que á continuación se expresan.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del mismo, este anuncio debe publicarse en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Noviembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

*Documentos que han de acompañarse á las instancias en solicitud de la plaza vacante.*

- 1.º Cédula de vecindad.
- 2.º Fe de bautismo.
- 3.º Certificación de buena conducta.
- 4.º Su hoja de servicios.
- 5.º Una declaración firmada por el solicitante, en que haga constar que no ha sido sentenciado por los Tribunales de justicia á penas aflictivas ó correccionales de cualquier clase.

La falta de exactitud en esta declaración será motivo bastante de cesantía en cualquier época que se descubra.

6.º Una relación detallada, en la misma forma, de todos los títulos académicos ó profesionales que tenga, escritos ú obras de que sea autor, oficio ú ocupaciones que haya tenido, y cualquiera otro mérito ó servicio que reúna, con los documentos originales que lo justifiquen, y que le serán devueltos despues de confrontados con la relación.

7.º Los que soliciten destinos con sueldos mayores de 1.500 pesetas, presentarán además una declaración en que conste no haber adquirido vecindad dos años ántes á la fecha en que soliciten la plaza, ni poseer bienes raíces ó ejercer alguna industria, granjería ó comercio en la provincia en que soliciten ser colocados.

**Fábrica Nacional de tabacos de Madrid.**

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta pública celebrada el día 30 de Octubre último en la Fábrica de tabacos de esta capital con objeto de contratar la enajenación de las duelas, fondos, aros de barricas y demás desperdicios de maderas que existen en la misma á la fecha de la adjudicación del servicio, y las que se produzcan hasta fin de Junio de 1881 y no sea necesario invertir en las operaciones del citado Establecimiento, la Dirección general de Rentas Estancadas ha acordado se celebre una segunda subasta en la referida Fábrica el día 26 de Diciembre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, bajo las mismas bases y tipos que sirvieron en la primera y con sujeción al anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 260, correspondiente al día 17 de Setiembre del corriente año, y al plie-

go de condiciones que estará de manifiesto en la referida Fábrica.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 21 de Noviembre de 1879.—El Administrador Jefe, Francisco Rentero.

**Hospital militar de Madrid.**

No habiendo tenido efecto el remate correspondiente á la subasta anunciada por este Establecimiento el día 17 del actual, con objeto de contratar el suministro de dulce, azucarillos y bizcochos necesario en el mismo por el término de un año, se convoca nuevamente por el presente á todos los que deseen interesarse en la segunda subasta que con tal objeto tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa la Dirección de este Hospital, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposición y precio límite que estarán de manifiesto en la Secretaría de la junta, todos los días excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 21 de Noviembre de 1879.—V.º B.º—El Presidente, Florit.—El Secretario, Manuel Perez.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de..., domiciliado en la calle de..., núm. ..., piso..., cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), pliego de condiciones y precios límites para contratar el suministro de dulce, azucarillos y bizcochos que se necesiten en el Hospital militar de Madrid por término de un año, se comprometo á verificarlo á los precios de.... pesetas y.... céntimos de peseta (todo en letra) el kilo de dulce, azucarillos y bizcochos. Y como garantía acompaña carta de pago de 260 pesetas importe del 5 por 100 del total del suministro.

(Fecha y firma del proponente.)

**Fábrica nacional del Sello.**

Por órden de la Dirección general de Impuestos, fecha 22 del actual, se traslada al día 6 de Diciembre próximo la subasta pública anunciada para el 1.º del mismo, con objeto de adquirir 2.000 resmas de papel blanco de hilo con marcas de agua para la elaboración de las cédulas personales del ejercicio de 1880-81.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 24 de Noviembre de 1879.—El Administrador Jefe, por órden, Carlos Trigo.

**Comisaría de Guerra de Madrid.**

Ignorándose el actual domicilio del Sr. D. Magin Soler y Espalter, Auditor de Guerra retirado, y siendo necesario oirlo en expediente de reintegro que contra el mismo se sigue por cantidades percibidas con exceso, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio, se presente ó dé noticia de su paradero, en esta Comisaría de Guerra, sita calle de la Justa, núm. 5, tercero derecha; en el concepto que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1879.—V.º B.º—El Comisario de Guerra fiscal, Eduardo Fernandez de Haro.—El Oficial Secretario, Mariano Aranguren.

Ignorándose el actual paradero de Don Francisco Hernandez y D. Silverio Luis de Trápaga, factores que fueron en el disuelto ejército de Africa, y siendo necesario oirles en expediente de reintegro que por falta de galleta que en 1859 resultó en las existencias que á su cargo tenían, se les cita, llama y emplaza por este último anuncio, para que en el término de 20 días se presenten ó den noticia de su paradero en esta Comisaría de Guerra, sita calle de la Justa, número 5, tercero derecha; en el concepto que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1879.—

V.º B.º=El Comisario de Guerra fiscal, Eduardo Fernandez de Haro.=El Oficial Secretario, Mariano Aranguren.

Eduardo Fernandez de Haro.=El Oficial Secretario, Mariano Aranguren.

Hallándose instruyendo expediente de reintegro por débito al Estado de 64.955'76 pesetas que es en deber al Tesoro el contratista de provisiones de Castilla la Vieja en 1855 D. Fernando Segundo, y cuya responsabilidad por subrogacion se exige á D. Pedro Cano Bueno ó sus herederos, ignorándose el domicilio de éstos, se los cita, llama y emplaza para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, se presenten ó den noticia de su domicilio en esta Comisaría de Guerra, sita calle de la Justa, número 5, tercero derecha; en el concepto que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Hallándose instruyendo un expediente de reintegro sobre alcance que dejó adendando al Tesoro á su fallecimiento el Coronel graduado Comandante de carabineros D. José Paniagua y Perez, fallecido en 29 de Noviembre de 1863, y siendo necesario oír á sus herederos, si los tiene, se los llama, cita y emplaza para que en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio, se presenten ó den noticia de su paradero en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de la Justa, núm. 5, tercero derecha; en el concepto que de no efectuarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, siendo esta la última citacion que se efectúa.

Madrid 20 de Noviembre de 1879.=V.º B.º=El Comisario de Guerra fiscal, Eduardo Fernandez de Haro.=El Oficial Secretario, Mariano Aranguren.

Madrid 21 de Noviembre de 1879.=V.º B.º=El Comisario de Guerra fiscal, Eduardo Fernandez de Haro.=El Oficial Secretario, Mariano Aranguren.

**Factoría de utensilios de Madrid.**

SEGUNDA DECENA DE NOVIEMBRE DE 1879.

NOTA de las compras verificadas en este establecimiento durante la presente decena.

Dias.	NOMBRES.	Clase.	Cantidad.	PRECIO.
				Pesetas cénts.
11	D. José Ayuso.....	Carbon vegetal.	10.750 kilógs.	0'131

Madrid 20 de Noviembre de 1879.=El Administrador, Luis Zazo.=V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Ladislao del Corral.

**Administracion de utensilios de Alcalá de Henares.**

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante la segunda decena del mes actual.

Dias.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	CANTIDAD.		VALOR de la unidad.
		Litros.	Kilógramos.	Pesetas.
17	En Alcalá de Henares.....	300	"	1'05
17	En Alcalá de Henares.....	"	4.000	0'12

Alcalá de Henares 20 de Noviembre de 1879.=El Administrador, Eduardo Robles.=V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

**Administracion de subsistencias de Alcalá de Henares.**

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante la segunda decena del mes de la fecha.

Dias.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	ARTICULOS.	CANTIDADES.		Valor de la unidad.
			Fanegas.	Quintales méts.	Pesetas cénts.
16	Alcalá.....	Cebada.....	949	"	7'20

Alcalá de Henares 21 de Noviembre de 1879.=El Administrador, Juan Dodero.=V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

**FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.**

SEGUNDA DECENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1879.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Fecha.	NOMBRE DEL VENEDOR.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho.	Total.
<i>Harina de 1.ª clase.—Comercio.</i>							
18	D. Cayo del Campo.....	Alcalá.....	"	200	49'74	9.948	9.948
<i>Harina de 2.ª clase.—Comercio.</i>							
18	D. Cayo del Campo.....	Idem.....	"	400	47'28	18.912	18.912
<i>Harina de 3.ª clase.—Comercio.</i>							
18	D. Cayo del Campo.....	Idem.....	"	200	42'39	8.478	8.478
<i>Carbon de cok.</i>							
12	D. Cecilio Gurrea.....	Madrid.....	"	100	6'75	675	675
<i>Cebada.</i>							
13	Sres. Campo hermanos.....	Don Benito.....	"	2.191'50	7'25	15.888'37	15.888'37
16	D. Cayo del Campo.....	Alcalá.....	"	1.260	7'13	8.983'80	8.983'80
<i>Paja.</i>							
11	D. José Perdiguero.....	Alcobendas.....	"	108'69	6'52	708'66	708'66
12	D. Santiago Fernandez.....	Alcalá.....	"	48'19	6'52	314'20	314'20
13	D. Severo Suarez.....	San Sebastian de los Reyes.....	"	239'18	6'52	1.559'45	1.559'45
14	El mismo.....	Idem.....	"	245	6'52	1.597'40	1.597'40
15	D. Elias Coronado.....	Alcalá.....	"	321'82	6'52	2.098'27	2.098'27
17	D. Severo Suarez.....	San Sebastian de los Reyes.....	"	184'26	6'52	1.201'37	1.201'37
18	D. Pablo Gomez.....	Alcorcon.....	"	129'86	6'52	846'69	846'69
19	D. Santiago Fernandez.....	Alcalá.....	"	261'21	6'52	1.703'09	1.703'09
20	D. Cándido Sanz.....	Madrid.....	"	339'65	6'52	2.214'52	2.214'52
				1.877'86		12.243'65	12.243'65

Madrid 20 de Noviembre de 1879.=El Administrador, Rafael Muñoz.=V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, José Ruiz Moreno.